



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 581 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 OCT. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0006374, y el Expediente Administrativo N° 2232459, de fecha 23/09/2022, presentado por el beneficiario; Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ Identificado con DNI N° 46888470, sobre Adjudicación del Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos. Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 096-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10/08/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 26/07/2022 a las 13:37 horas, realizó la Visita Inspectiva al Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, la misma que se acredita con el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 075-2022; dejando constancia la vivencia de manera personal, real, pública, permanente y pacífica por parte de los posesionarios y su familia, quien denota vivencia en el predio.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la "Partida Registral N° 11026059" de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se desprende lo Independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la Inscripción Definitiva: La anotación preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en DEFINITIVA en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 342-2015-A/MPMN de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaias Quispe Mamani- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Artículo Segundo: Disponer la Inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, de la REVISIÓN REALIZADA a la CARPETA N° 0006374 se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario de fecha 23-09-2022, va a fojas 49°; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Inspección; así mismo por el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, dichos pagos que ascienden a la suma de S/. 1580.80 soles; los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0409125, de fecha 22/09/2022, el cual va fojas 47°. Asimismo, mediante INFORME N° 096-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10/08/2022, el Inspector de PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que el día 26/07/2022 a las 13:37 horas, se realizó la Visita Inspectiva al Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por el posesionario, según la inspección el administrado declara como su carga familiar a su menor hijo de iniciales: M.A. Y. V., los mismos que se encontraron al momento de la inspección; el predio se encuentra con fachada de adobe, módulos de madera, falso piso con acabado de parquet, piso de cemento y techados con calaminas o cielo raso; de los ambientes se coligen los siguientes ambientes, los mismos que se hallan destinados como: (01) sala/ comedor, (01) una cocina, (01) dormitorio, (01) Servicio Higiénico, (01) cuarto de ejercicios, y (01) deposito se verifica un patio con piso de cemento y sin techar. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con falso piso y de tierra ocupado como lavandería y tendero de ropa de la familia. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 64 m² en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, dvd, TV, radio, prendas de vestir, sillas, mesas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, ducha y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe. Se logra constatar la vivencia de manera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se le adjunta la Acta Inspectiva N° 075-2022 y el Panel Fotográfico.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 518-2022-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21/09/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo al administrado Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ Identificado con DNI N° 46888470, con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 392-2022 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000004769; Partida Registral N° 11026059; y para el presente caso el posesionario acredita su posesión pacífica, pública y continua desde el año 2012, según Declaraciones Juradas de 03 de sus vecinos: MARUJA CRISISTO CHIPANA, con DNI N° 40724426, de fecha 14/07/2022, en mérito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000130-2018 de fecha 04/12/2018; MARIBEL QUISPE PIZARRO, con DNI N° 70775613, de fecha 14/07/2022, en mérito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000090-2018 de fecha 23/07/2018 y HERMELINDA CCALAHUILLE CCALAHUILLE, con DNI N° 01303980, de fecha 14/07/2022, en mérito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000024-2016 de fecha 21/03/2016, con firma certificada por la Jueza de Paz del Centro Poblado de San Francisco, María Elena Chama Cochapar; declaraciones juradas que acreditan que el posesionario; Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ Identificado con DNI N° 46888470, vive en el Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA y en aplicación del plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor del beneficiario: Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ Identificado con DNI N° 46888470, con el Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la "Partida Registral N° 11026059", el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Colinda con la Calle N° 05, con un tramo de 8.04 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con el Lote N° 19, con un tramo 16.50 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el Lote N° 17, con un tramo 16.50 ml.
FONDO	: Colinda con el Lote N° 5, con un tramo 8.04 ml.
ÁREA	: 132.66 m².
PERÍMETRO	: 49.08 m.l

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Lenia
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial